



Administración - Control - Finanzas
Consignamiento a Alcalde
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1897
28 DIC. 2012

USEG N° 99/2012.
Ref. N° 112.789/2012
AT N° 135/2012.

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

N°003723

COYHAIQUE, 28 DIC. 2012

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 11, de 2011, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los Procesos de Adquisiciones del Estado en la Municipalidad de Coyhaique.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**
DMV



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Coyhaique

Número de Informe: 11/2011

28 de diciembre de 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEG. N°: 96 / 2012.
AT N° 135 / 2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 11, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A
LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES
EN LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

28 DIC. 2012
COYHAIQUE,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final individualizado en el epígrafe.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones SEG UCE XI-18, enviado mediante el oficio N° 3.070, de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio N° 1.610, de igual año, de esa entidad edilicia.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
DMV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES SUBSANADAS.

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.a	No elaboró el plan de compras durante el año 2010, ni se realizó la publicación y registro de dicho plan en el sistema de Información, en la forma y plazos que establece el Reglamento de Compras Públicas.	Existe el Plan de Compras 2012, el cual fue subido al sistema de Compras Públicas y se encuentra copia de dicho plan en: www.coyhaique.cl/transparencia/adquisiciones/planoc_2012.pdf	Se verificó existencia del referido plan y que se encuentre publicado en el sistema de Chile Compra.	Se levanta la observación.

2.- OBSERVACIONES NO SUBSANADAS:

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso licitatorio a)	Las bases administrativas generales no fueron sancionadas por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso Licitatorio b)	Las bases administrativas generales, en el punto 5 del artículo 7°, establecieron que los proponentes debían encontrarse inscritos en el portal Chile proveedores, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de compras públicas.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 11, de 2012, del Alcalde (s), verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso Licitatorio c)	Las bases administrativas generales no establecieron criterios que fueran considerados para la adjudicación, de conformidad a lo previsto en el punto 7° del artículo 22 del señalado decreto N°250, de 2004.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 11, de 2012, del Alcalde (s), verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso Licitatorio d)	Inexistencia de un acto administrativo que apruebe el acta de adjudicación, en el portal web mercado público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del referido reglamento.				
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso Licitatorio e)	No se registró en el portal Compras Públicas, el requerimiento y resolución fundada.				
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Proceso Licitatorio f)	No se designó formalmente a la comisión evaluadora del proceso licitatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del reglamento de adquisiciones del municipio.				
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Contrato y Ejecución a)	No se suscribió contrato con el oferente adjudicado, ni el correspondiente acto administrativo que lo apruebe.				
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1.Contrato y Ejecución b)	Se exigió una boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato, por un porcentaje menor al establecido en el artículo 68 del decreto 250 en comento.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1. Contrato y Ejecución c)	Proveedor adjudicado al cual se le efectuaron pagos, no se encontraba inscrito en el registro de proveedores del Estado.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 11, de 2012, del Alcalde (s), verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
Licitación ID 2496-13-LE10 II.2.1. Contabilización y pago	Incumplimiento en la fecha de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de las bases administrativas.				
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. Proceso licitatorio a)	Falta de confección de las bases administrativas y técnicas para la licitación.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.		
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. Proceso licitatorio b)	No se designó formalmente a la comisión evaluadora del proceso licitatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del reglamento de adquisiciones del municipio.				
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. Proceso licitatorio c)	No se dictó el acto administrativo que acepte las ofertas y especifique los criterios de evaluación ni el que adjudicó la licitación.	Mediante el decreto alcaldicio N° 7.088, de 2011, se instruyó un procedimiento disciplinario, el cual se encuentra en etapa de resolución.	Se verificó que el sumario instruido se encuentra en tramitación.	Atendido que no se informan medidas correctivas respecto de la anomalía detectada y que aún no se ha terminado el proceso sumarial, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio. Sin perjuicio de ello, una vez concluido el proceso sumarial en trámite, éste deberá ser remitido a esta Contraloría Regional para su análisis, dentro del plazo máximo de 90 días, a contar de esta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. contrato y ejecución a)	No se dictó el acto administrativo que aprobara el contrato entre la municipalidad y la Fundación FIDECAP	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio.
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. contrato y ejecución b)	No se publicó en el portal web de mercado público, el contrato suscrito entre la empresa adjudicada y el municipio.	Mediante el decreto alcaldicio N° 7.088, de 2011, se instruyó un procedimiento disciplinario, el cual se encuentra en etapa de resolución.	Se verificó que el sumario instruido se encuentra en tramitación.	Atendido que no se informan medidas correctivas respecto de la anomalía detectada y que aún no se ha terminado el proceso sumarial, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese municipio. Sin perjuicio de ello, una vez concluido el proceso sumarial en trámite, éste deberá ser remitido a esta Contraloría Regional para su análisis, dentro del plazo máximo de 90 días, a contar de esta fecha.
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. contrato y ejecución c)	Falta de supervisión de la unidad técnica, sobre el desarrollo de la asesoría educativa y las diferencias existentes entre el servicio contratado y entregado.	Se acompañan Bases Administrativas y procesos asociados a Asesorías Técnicas en diferentes áreas de aprendizaje, en la Escuela Pedro Quintana Mansilla, que en procesos posteriores corrige observaciones.	La documentación aportada por el municipio, no informa sobre las acciones implementadas tendientes a evitar que en lo sucesivo, se incurra en las falencias observadas.	Atendido que no se informan medidas correctivas respecto de la anomalía detectada, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Licitación ID 2496-66-LE10 II.2.1. contabilización y pago	Pago por \$36.000.000 asociado a iniciativas N°s 4,5,6,y 7, del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2010, realizado previo a la recepción del decreto de pago con las autorizaciones respectivas.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Licitación ID 5575-133-E10 II.2.2. Proceso Licitatorio a)	No se aportaron los antecedentes que expliquen el origen de la licitación privada.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 16, de 2011, que instruyó a la SECPLAC en orden a implementar las indicadas medidas correctivas.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, y que no se remiten los antecedentes requeridos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha, y la materia será incluida en una futura auditoría en ese municipio.
Licitación ID 5575-133-E10 II.2.2. Proceso Licitatorio b)	No se dictó el acto administrativo que llama a licitación privada.				
Licitación ID 5575-133-E10 II.2.2. Proceso Licitatorio d)	Las bases de la licitación, no contienen la declaración jurada sobre prohibiciones por vínculos de parentesco entre oferentes y funcionarios de la municipalidad.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 11, de 2012, del Alcalde (s), verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Licitación ID 5575-133-E10 II.2.2. Proceso Licitatorio e)	La evaluación de la comisión evaluadora, carece del detalle que explique contenido y las correspondientes visaciones.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Proceso Trato directo a)	La unidad demandante, no efectuó el correcto requerimiento que origina la adquisición, según lo establece el reglamento de adquisiciones del municipio.	Por medio del Memorándum N° 14, de 2011, se impartieron instrucciones para que las anomalías observadas no se reiteren. Asimismo, mediante el decreto alcaldicio N° 7.089, de 2011, se instruyó un sumario administrativo, y por el decreto alcaldicio N° 2.817, de 2012, se acogió parcialmente la reposición de la sumariada y se ordenó reabrir el proceso.	Se verificó el estado actual del sumario ordenado reabrir por medio del decreto alcaldicio N° 2.817, de 2012, verificando lo informado por la entidad, y se analizaron las instrucciones impartidas, verificando que son atingentes a la materia.	Atendido que no se ha terminado el proceso sumarial, y que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantiene la observación.	Deberá remitirse el sumario concluido, en el plazo máximo de 90 días, a contar de esta fecha, y la materia será incluida en una futura auditoría en ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Proceso Trato directo b)	No se publicó en el sistema de información de compras públicas, la solicitud de compra y/o contratación y sus términos técnicos respectivos.	<p>Por medio del Memorándum N° 14, de 2011, se impartieron instrucciones para que las anomalías observadas no se reiteren. Asimismo, mediante el decreto alcaldicio N° 7.089, de 2011, se instruyó un sumario administrativo, y por el decreto alcaldicio N° 2.817, de 2012, se acogió parcialmente la reposición de la sumariada y se ordenó reabrir el proceso.</p>	<p>Se verificó el estado actual del sumario ordenado reabrir por medio del decreto alcaldicio N° 2.817, de 2012, verificando lo informado por la entidad, y se analizaron las instrucciones impartidas, verificando que son atingentes a la materia.</p>	<p>Atendido que no se ha terminado el proceso sumarial, y que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.</p>	<p>Deberá remitirse el sumario concluido, en el plazo máximo de 90 días, a contar de esta fecha, y las materias serán incluidas en una futura auditoría en ese municipio.</p>
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Proceso Trato directo d)	No se evidenció la existencia de las 3 cotizaciones ni su publicación en el portal de Chile Compra, en conformidad a los artículos 51 y 57 del citado decreto N°250, de 2004.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Proceso Trato directo e)	No existen antecedentes previos de un proceso de evaluación de ofertas y un cuadro comparativo de ellas, como respaldo de la resolución que autoriza el trato directo.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Proceso Trato directo f)	Facturación fue realizada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Contrato y ejecución a)	Debido a que no se confeccionaron los términos de referencia de las obras, no es posible determinar cuál fue el producto adquirido por el municipio.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Contrato y ejecución b)	Falta de suscripción de un contrato con el proveedor para la ejecución de los trabajos.				
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Contrato y ejecución	La unidad demandante, la cual a su vez también fue la unidad técnica de las obras, no levantó un acta de recepción de obras.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Trato Directo ID 2497-17-SE1 II.2.3. Contabilización y pago	Los desembolsos no cuentan con la adecuada documentación de respaldo que justifique el gasto, tales como visación de la unidad de Contabilidad, términos de referencia, cotizaciones y actas de recepción de los trabajos.	No se informa al respecto.	Se verifica que sólo se han impartido instrucciones sobre la materia.	Atendido que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida en el plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
Trato Directo ID 2497-26-SE1 II.2.3. Proceso Trato Directo c)	Facturación fue realizada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 14, de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas, donde se instruye adoptar medidas a la Dirección de Obras Municipales, confirmando que son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Trato Directo ID 2497-26-SE1 II.2.3. Contabilización y pago	No existe una recepción formal emitida por parte del municipio que asegure la integridad de los bienes percibidos.				
Trato Directo ID 2497-15-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo a)	Facturación fue realizada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra.				
Trato Directo ID 2497-26-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo b)	No se publicó en el sistema de información, la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato directo.				
Trato Directo ID 2497-26-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo c)	El formulario de requisición no consignó el motivo de la solicitud, destino del bien o servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en el punto III del reglamento de adquisiciones.				
Trato Directo ID 2497-26-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo d)	Los trabajos realizados se ejecutaron antes de la emisión de la resolución fundada que declaró la situación de emergencia y que se procedería con el trato directo.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Trato Directo ID 2497-26-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo e)	No fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional los requerimientos que sirvieron de base para calificar la situación como de emergencia.	No se remite la documentación requerida, sólo se han impartido instrucciones.	Se verifica que sólo se han impartido instrucciones sobre la materia.	Dado que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
Trato Directo ID 2497-26-SE10 II.2.3. Contrato y Ejecución	La unidad demandante y técnica de las obras, levantaron un acta de recepción de obras con fecha posterior a la fecha de la factura.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 14, de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas, donde se instruye adoptar medidas a la Dirección de Obras Municipales, confirmando que son pertinentes a la materia.		
Trato Directo ID 2495-265-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo b)	No se evidenció la existencia de las tres cotizaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del citado reglamento.				
Trato Directo ID 2495-265-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo c)	Facturación fue realizada con fecha anterior a la emisión de la orden de compra.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 11, de 2012, del Alcalde (s), verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Trato Directo ID 2495-265-SE10 II.2.3. Contabilización y pago a)	Los pagos al proveedor fueron realizados con más de dos meses de demora.				
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo c)	No se publicó en el portal definido para tal efecto, la recepción y el cuadro de cotizaciones recibidas.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 14, de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas, donde se instruye adoptar medidas a la Dirección de Obras Municipales, confirmando que son pertinentes a la materia.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo d)	Facturación fue realizada con fecha anterior a la orden de compra.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 14, de 2011, de la Directora de Administración y Finanzas, donde se instruye adoptar medidas a la Dirección de Obras Municipales, confirmando que son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo e) Párrafo 1	El decreto Alcaldicio que adjudicó el trato directo no fundamentó ni acreditó su causal.				
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Proceso Trato Directo e) Párrafo 2	Mediante el oficio 150, de 2011, de ese municipio, se recibió la obra conforme; sin embargo, no se encontraban todas las solerillas de hormigón instaladas.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	De acuerdo con lo señalado en el certificado emitido por el encargado de proyectos de la oficina de PMU, de fecha 21 de diciembre de 2012, las solerillas restantes fueron redestinadas a otros proyectos, y se constató que, a la fecha, no se ha implementado un sistema de control de inventario en su bodega.	Atendido que se dispuso de las indicadas especies, sin contar con un sistema de control que acredite su actual destino, y no se ha establecido un sistema de control de bienes, se mantienen las observaciones.	Esa entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos indicados, y sus resultados deberán ser informados a esta Contraloría Regional dentro del plazo máximo de seis meses, a contar de esta fecha, remitiendo el expediente para su análisis. Sin perjuicio de ello, las materias serán incluidas en una futura auditoría en ese municipio.
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Contrato y ejecución	No existe un control adecuado de las existencias en la oficina del Programa de Mejoramiento Urbano PMU, asociadas a las solerillas.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Trato Directo ID 5575-327-SE10 II.2.3. Contabilización y pago	Los desembolsos efectuados no cuentan con la adecuada documentación de respaldo que justifique el gasto, tales como términos de referencia, cotizaciones acta de recepción de los trabajos efectuados.	No se remite la documentación requerida, sólo se han impartido instrucciones.	Se verifica que sólo se han impartido instrucciones sobre la materia. .	Dado que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantienen las observaciones.	Deberá remitirse la documentación requerida, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
Convenio Marco Adq. Serv. Publ. El mercurio S.A. II.2.4 Requerimiento	No existe requerimiento formal de la unidad competente y resolución fundada de la jefatura de la entidad contratante.				
Convenio Marco Adq. Serv. Publ. El mercurio S.A. II.2.4 Contabilización y pago	Retraso de tres meses en el pago de la factura al proveedor.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Convenio Marco Adq. Lan Airlines S.A. II.2.4. Requerimiento a)	Las unidades demandantes no efectuaron el correcto requerimiento que origina la adquisición, de acuerdo a lo previsto en el manual de adquisiciones.				
Convenio Marco Adq. Lan Aerlines. S.A. II.2.4. Requerimiento b)	En las órdenes de compra emitidas a través del sistema de información, no se individualiza el convenio marco al que acceden.				
Convenio Marco Adq. Lan Aerlines. S.A. II.2.4 Ejecución del bien y/o servicio	Al no realizar el requerimiento de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno no fue posible constatar si el servicio prestado concuerda con lo indicado en la orden de compra.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Convenio Marco Adq. Lan Airlines S.A. II.2.4 Contabilización y pago	Los desembolsos efectuados no cuentan con la adecuada documentación de respaldo que explique el gasto, tales como formulario de requerimiento con V°B° de la unidad de contabilidad, programa de la actividad a realizar entre otros.	No se remite la documentación requerida, sólo se han impartido instrucciones.	Se analizó el Memorándum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Dado que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
Convenio Marco Adq. SkyService S.A. II.2.4 Requerimiento	La unidad demandante no hizo el requerimiento de acuerdo al formulario establecido en el manual de adquisiciones.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Convenio Marco Adq. SkyService II.2.4. Ejecución del bien y/o servicio	Al no realizar el requerimiento de acuerdo a lo establecido en su reglamento interno, no fue posible constatar si el servicio prestado concuerda con lo indicado en la orden de compra.				
Convenio Marco Adq. SkyService II.2.4. Contabilización y pago	El desembolso efectuado no cuenta con la adecuada documentación de respaldo que explique el gasto, tales como, formulario del requerimiento con V°B° de la unidad de contabilidad programa de la actividad a realizar, entre otros.	No se remite la documentación requerida, sólo se han impartido instrucciones.	Se verifica que sólo se han impartido instrucciones sobre la materia. .	Dado que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
Convenio Marco Adq. Servicio de Comedor y Banquetes Soc. Las Raíces Ltda. II.2.4 Requerimiento	La Dirección de Desarrollo Comunitario no hizo el requerimiento de acuerdo al formulario establecido en el manual de adquisiciones.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
Convenio Marco Adq.Servicio de Comedor y Banquetes Soc. Las Raíces Ltda. II.2.4 Ejecución del bien y/o servicio	Al no realizar el requerimiento de acuerdo a lo establecido en su reglamento interno, no fue posible constatar si el servicio prestado concuerda con lo indicado en la orden de compra.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
Convenio Marco Adq.Servicio de Comedor y Banquetes Soc. Las Raíces Ltda. II.2.4 Contabilización y pago	El desembolso efectuado no cuenta con la adecuada documentación de respaldo que justifique el gasto.	No se remite la documentación requerida, sólo se han impartido instrucciones.	Se verifica que sólo se han impartido instrucciones sobre la materia. .	Dado que no se remiten los antecedentes omitidos, se mantiene la observación.	Deberá remitirse la documentación requerida, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.
II. 3.a)	El municipio no publicó en el sistema de compras públicas las bases administrativas, así como tampoco los documentos que integran las licitaciones, anexos, resoluciones, contratos, entre otros.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorándum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantienen las observaciones.	Las materias serán incluidas en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
II.3.b)	Los actos y documentos que sustentan la licitación privada examinada no fueron publicados en el sistema de información pública.				
II.3.c)	No se dio cumplimiento a la publicación en el sistema de información, los antecedentes que respaldan dichas adquisiciones.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
II. 4	Existen 498 órdenes de compra por un valor total de M\$ 228.320, que no fueron efectuadas ni informadas en el portal de la Dirección de Compras Públicas.	Se han impartido instrucciones internas, donde se reitera la observancia estricta de la normativa legal que rige la materia.	Se analizó el Memorandum N° 17, de 2012, de la Directora de Administración y Finanzas, verificando que las instrucciones impartidas son pertinentes a la materia.	Atendido que los resultados de las instrucciones impartidas deben ser verificados en el futuro, se mantiene la observación.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en el municipio.
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público a)	Contrato suscrito en el año 2006 fue prorrogado hasta el año 2010, vulnerando los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes.	Se han dado instrucciones a objeto que no se incurra en este tipo de falencias y, a través del decreto alcaldicio N° 7.090, de 2011, se instruyó un procedimiento sumarial, el cual fue sobreesido por el decreto alcaldicio N° 4.287, de 16 de noviembre de 2012. También se informa que se llamó a licitación pública para contratar el servicio, proceso que se encuentra en trámite.	Se verifica que se han impartido instrucciones, y que éstas son pertinentes a la materia. Asimismo, se trajo a la vista el proceso sumarial tramitado, verificando que existen antecedentes que permitirían atribuir responsabilidad administrativa a los funcionarios involucrados en los hechos investigados. Finalmente, se verifica que, efectivamente, existe un proceso de licitación pública en trámite para contratar el servicio, identificada como ID 2494-77-LP12.	Atendido que las conclusiones del proceso sumarial indicado, no se ajustan a derecho, y sin perjuicio de los resultados de la licitación pública en proceso, se mantiene la observación.	Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario sobre la materia, al cual se incorporará el sumario administrativo tramitado por esa entidad edilicia, reteniendo-se el expediente.
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público b)	Prórrogas sucesivas del contrato superaron las 1.000 UTM, situación que vulnera lo establecido en el artículo 10, punto 7, letra a) del ya referido reglamento.				
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público c)	Las bases administrativas no indican el monto estimativo al cual ascenderá la contratación ni establece parámetros o acompaña antecedentes que permitan calcularlo.				
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público d)	Vínculos de parentesco entre funcionario municipal y proveedor contratado.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Nº OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS RESPUESTA DEL SERVICIO Y VALIDACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIONES DERIVADAS
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público e)	Prórroga aprobada mediante el decreto Alcaldicio N°2.530 de 2010, incorporó nuevas partidas.	Se han dado instrucciones a objeto que no se incurra en este tipo de falencias y, a través del decreto alcaldicio N° 7.090, de 2011, se instruyó un procedimiento sumarial, el cual fue sobreseído por el decreto alcaldicio N° 4.287, de 16 de noviembre de 2012. También se informa que se ha llamado a licitación pública para contratar el servicio, el que se encuentra en trámite.	Se verifica que se han impartido instrucciones, y que éstas son pertinentes a la materia. Asimismo, se trajo a la vista el proceso sumarial tramitado, verificando que existen antecedentes que permitirían atribuir responsabilidad administrativa a los funcionarios involucrados en los hechos investigados. Asimismo, se verifica que, efectivamente, existe un proceso de licitación pública en trámite para contratar el servicio, identificada como ID 2494-77-LP12.	Atendido que las conclusiones del proceso sumarial indicado, no se ajustan a derecho, y sin perjuicio de los resultados de la licitación pública en proceso, se mantiene la observación.	Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario sobre la materia, al cual se incorporará el sumario administrativo tramitado por esa entidad edilicia, reteniendo-se el expediente.
II. 4 Contrato de Servicio Mantención alumbrado público f)	En las prórrogas efectuadas para los años 2009 y 2010, no se dictaron los correspondientes actos administrativos.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Coyhaique, ha realizado acciones que permiten subsanar la observación representada en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

jai

Saluda atentamente a Ud.


RAUL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República

